

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, P. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á

conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 26 de Marzo de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta del 29 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.424.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Antonio Ontaneda, vecino de San Miguel, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de «Antonina», de mineral de carbon, al sitio que llaman Linde-Gorda, término del lugar de San Miguel, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda por todos vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el sitio de Linde-Gorda, de donde se medirán al Norte 150 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al Este 400 metros la 2.ª estaca; de esta al Sur 400 la 3.ª; de esta al Oeste 200 la 4.ª, y el resto al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto de hoy, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Abril de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.425.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Herran, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Polonia y Valentina», de mineral de escorial de hierro, al sitio que llaman fuente de Talledo, término del lugar de Talledo, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del pilon de la fuente de Talledo, desde donde se medirán en dirección Norte 600 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al Oeste 200 metros la 2.ª estaca; de esta al Sur 600 la 3.ª; de esta al Este 200 la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 6 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Abril de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º de la Real orden de 16 de Julio de 1887, respecto de las conferencias pedagógicas; el Claustro de profesores de esta Escuela normal y el Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia han acordado que los temas que deben discutirse en las próximas vacaciones sean los siguientes:

- 1.º Educación pública primaria. Deberá ser gratuita ó retribuida, obligatoria ó voluntaria? Medios que deben emplearse para difundirla y aumentar la concurrencia de alumnos á las Escuelas.
- 2.º Inclinationes naturales de la niñez. Importancia y trascendencia de las mismas. Medios que debe poner en práctica el Maestro para dirigir convenientemente estas inclinaciones.
- 3.º Escuelas de párvulos y de adultos. Necesidad á importancia de estas Escuelas.
- 4.º Excursiones escolares. Su importancia bajo el punto de vista de la educación ó instrucción, principalmente de la salud de los niños.

Estas conferencias tendrán lugar en los días 26, 27, 28 y 29 del próximo mes de Julio. Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este certamen, lo podrán en conocimiento del Director de esta Escuela Normal en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Esta Dirección espera que los Maestros de instrucción primaria de ambos sexos llevados de su celo y amor á la enseñanza, responderán noblemente á los deseos y propósitos del Gobierno, concurriendo á estos certámenes, que tanto influyen en el porvenir de la enseñanza y en la difusión de los conocimientos pedagógicos.

Santander 11 de Abril de 1893.—El Director, Angel Regil.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
41	Cuerpo de Vigilancia de Ciudad Real	1. ^a	Agente de segunda clase	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.
42	Idem de Gerona	1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
43	Idem de Granada	1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
44	Idem de Guipúzcoa	1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
45	Idem de Jaén	1. ^a	Idem	750	»	»	
46	Idem de Logroño	1. ^a	Idem	750	»	»	
47	Idem de Navarra	1. ^a	Idem	750	»	»	
48	Idem de Segovia	1. ^a	Idem	750	»	»	
49	Idem de Sevilla	1. ^a	Idem	750	»	»	
50	Idem de Tarragona	1. ^a	Idem	750	»	»	
51	Idem de Toledo	1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Agente de primera clase	1000	»	»	
		1. ^a	Agente de segunda clase	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
52	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
53	Idem de Zamora	1. ^a	Idem	750	»	»	
MINISTERIO DE HACIENDA							
54	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Cádiz	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
55	Idem de la de Granada	3. ^a	Idem	1250	»	»	
56	Administracion de Hacienda de Alava	3. ^a	Idem	1250	»	»	
57	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Murcia	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
58	Idem de la de Oviedo	3. ^a	Idem	1000	»	»	
59	Administracion especial de Hacienda de Jerez de la Frontera	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	
60	Seccion de Propiedades de Huesca	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
61	Idem de Jaén	3. ^a	Idem	1250	»	»	
62	Idem de Palencia	3. ^a	Idem	1250	»	»	
63	Idem de Barcelona	3. ^a	Idem	1250	»	»	
64	Idem de Sevilla	3. ^a	Idem	1250	»	»	
65	Idem de Leon	3. ^a	Idem	1250	»	»	
66	Idem de Teruel	3. ^a	Idem	1250	»	»	
67	Idem de Castellon	3. ^a	Idem	1250	»	»	
68	Idem de Málaga	3. ^a	Idem	1250	»	»	
69	Idem de Logroño	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
70	Idem de Ciudad Real	3. ^a	Idem	1000	»	»	
71	Idem de Córdoba	3. ^a	Idem	1000	»	»	
72	Idem de Sevilla	3. ^a	Idem	1000	»	»	
73	Idem de Zaragoza	3. ^a	Idem	1000	»	»	
74	Idem de Valladolid	3. ^a	Idem	1000	»	»	
75	Idem de Guadalajara	3. ^a	Idem	1000	»	»	
76	Idem de Zamora	3. ^a	Idem	1000	»	»	
77	Idem de Barcelona	3. ^a	Idem	1000	»	»	
78	Idem de Orense	3. ^a	Idem	1000	»	»	
79	Idem de Palencia	3. ^a	Idem	1000	»	»	
80	Idem de Oviedo	3. ^a	Idem	1000	»	»	
81	Idem de Córdoba	3. ^a	Idem	1000	»	»	
82	Idem de Valladolid	3. ^a	Aspirante tercero	750	»	»	
83	Idem de Orense	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	
84	Idem de Huesca	1. ^a	Idem	750	»	»	
85	Administracion de Contribuciones de Sevilla	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
86	Idem de Toledo	4. ^a	Idem	1500	»	»	
87	Idem de Madrid	4. ^a	Idem	1500	»	»	
88	Idem	4. ^a	Idem	1500	»	»	
89	Idem de Almería	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
90	Idem de Cuenca	3. ^a	Idem	1250	»	»	
91	Idem de Salamanca	3. ^a	Idem	1250	»	»	
92	Idem de Madrid	3. ^a	Idem	1250	»	»	

(Se continuará)

Depositaria de fondos provinciales de Santander.

TERCER TRIMESTRE DE 1892 A 1893

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	69290 18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	134236 87
Cargo.	203527 05
Data por pagos verificados en igual trimestre.	93126 73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	110400 32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	232 65	232 65	465 30
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento.	162534 91	81114 94	243649 85
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Beneficencia.	353 81	346 50	700 31
7 Ingresos extraordinarios.	»	50	50
8 Arbitrios especiales.	35137 07	22013 93	57151
9 Empréstitos.	»	»	»
10 Enajenaciones.	»	»	»
11 Resultas.	4701 94	30332 35	35034 29
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
13 Reintegros.	»	96 50	96 50
Cargo.	202960 38	134236 87	337197 25
PAGOS.			
1 Administracion provincial.	34919 54	19178 76	54098 30
2 Servicios generales.	8541 30	5121 75	13663 05
3 Obras obligatorias.	12229	7262 65	19491 65
4 Cargas.	21030 80	3218 48	24249 28
5 Instruccion pública.	26833 18	14849 90	41683 08
6 Beneficencia.	15393 24	31385 57	46778 81
7 Correccion pública.	4247 53	3809 86	8057 39
8 Imprevistos.	3031	875 75	3906 75
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»
10 Carreteras.	»	»	»
11 Obras diversas.	1573 82	»	1573 82
12 Otros gastos.	5870 79	7424 01	13294 80
13 Resultas.	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
Data.	133670 20	93126 73	226796 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander á 31 de Marzo de 1893.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Santander á 31 de Marzo de 1893.—El Contador, Antonio M.^o Coll y Puig.—V.^o B.^o—El Presidente, F. Trápaga y Zorrilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA

Estado demostrativo del producto de los petitorios durante la Semana Santa á favor de los establecimientos de beneficencia.

	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Platos de la Santa Iglesia Catedral, el Jueves.	90 75	
Idem idem idem el Viernes.	37	127 75
Idem San Francisco, el Jueves.	41 50	
Idem idem el Viernes.	3 60	45 10
Idem de la casa de Caridad, los dos dias.		406
Idem del Hospital, idem.		316 93
Total de limosnas recogidas.		895 78
Se deduce por 400 circulares.	10	
Por gratificaciones á los chicos de la casa de Caridad, que prestaron servicio en los petitorios, traslacion de los efectos, colocacion y armar los biombos.	6	16
Producto líquido.		879 78

Las Comisiones provincial y municipal de Beneficencia, acordaron su distribucion como sigue:

Para gastos de cera y demás del Monumento de la casa de Caridad.	125
Para idem de la Capilla del Hospital.	125
A la casa de Caridad.	190
A la idem de Expositos.	190
Al Hospital.	190
A la cárcel.	59 78
	879 78

Lo que por acuerdo de la Excm. Diputacion, se publica en el Boletín oficial, para su mayor publicidad. Santander 8 de Abril de 1893.—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, Antonino Para.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaescusa.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren oportunas. Villaescusa 3 de Abril de 1893.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Rionansa.

El presupuesto adicional de 1892-93 y ordinario de 1893-94, se hallan expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que les convengan. Rionansa 5 de Abril de 1893.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

Ayuntamiento de Udias.

El presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias.

Lo que se hace público á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que estimen convenientes. Udias 6 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Diaz Diaz.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Rodezas, de este término municipal, se encuentra en custodia, por haberlas encontrado causando daños en la mies comun, desde el día treinta y uno del pasado Marzo, dos vacas, como de seis á siete años de edad, la una colorada oscura, corva repicada hacia arriba, de buen tamaño, con un marco en el cuarto derecho incomprendible; y la otra tasuga, corva, repicada, de buen tamaño marcada en el asta derecha con un número 92, teniendo esta última vaca un campano pequeño pendiente de una correa.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, puede recogerlos previo pago de anuncios y gastos que hará efectivos á dicho alcalde de barrio dentro del plazo de quince dias, pasados los cuales se rematarán sin más anuncios.

Udias 6 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Diaz Diaz.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para

El repartimiento de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan dentro de quince días.

Pesaguero 6 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás de la Madrid.

Ayuntamiento de Selaya.

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento para el año económico actual de 1892 á 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Selaya 6 de Abril de 1893.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean procedentes en dicho término.

Selaya 6 de Abril de 1893.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Penagos.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En poder de don Felipe Lloreda, vecino de Cecañas, se halla prendado y puesto en custodia un asno que encontró causando daños en la mies de las Gándaras en una finca de don José Palacio, cuyo animal tiene las señas siguientes:

Alzada regular, edad como de seis á siete años, pelo negro, entero, señas particulares ninguna.

Lo que se hace saber al público á fin de que el que se crea su dueño pase á recogerle en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el término señalado se procederá al remate en subasta pública para el pago de daños y custodia.

Medio Cudeyo 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Joaquin Cacicedo.

Ayuntamiento de Castañeda.

Formado el padron industrial, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Castañeda 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Leoncio Mirones.

Ayuntamiento de Reocin

La Excmo. Comisión provincial ha acordado, en sesion del día cuatro del corriente, se cite en forma á Francisco Cucrno Fernandez, Antonio Urlezaga S. Martin, José Alonso Ruiz, Arturo Gomez Ramos, Bernardino Mauricio Sanchez, Pedro Gonzalez Diaz y Gumersindo Diego Herrero, para que el día dos de Mayo próximo, comparezcan ante dicha corporacion á las nueve y media de la mañana, apercibidos que de no hacerlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Y no siendo conocido el paradero de los mismos ó sus representantes se les cita por medio del presente.

Reocin 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría municipal por término de quince días, con objeto de que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Riotuerto 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Molledo.

El presupuesto adicional para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Molledo 9 de Abril de 1893.—El Alcalde, G. Polanco.

Providencias judiciales

DON MARCELINO TRAPIELLO Y MENENDEZ DE LLANO, Juez instructor del partido de Llanes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pordiosero Manuel García, de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en los altos de la escuela pública de niños de esta villa, con el fin de ser oido en la causa que se sigue sobre robo de efectos de quincalla en una casa de San Roque del Aceba; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que la ley establece.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion de la persona ó personas que hubieren verificado el robo, y á la ocupacion de los efectos que tambien se reseñarán, poniendo unas y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Llanes á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Marcelino Trapiello.—P. S. M., Félix F. Vega.

Señas del Manuel García.

Estatura regular, pelo negro, barba tambien negra algo escasa, y ojos

blandos ó tiernos, vestia blusa de marinero, pantalon bombacho muy remendado y boina.

Efectos sustraídos.

- Cuatro marmotas con lazos encarnados.
- Ocho marmotas con lazos amarillos.
- Una pieza entera de puntilla.
- Otra que le faltaban como unas seis varas y la mitad de otra.
- Cuatro petacas encarnadas con una S en el centro.
- Otras seis amarillas con un escudo tambien en el centro.
- Tres corta-plumas de mango de hueso, color negro, con tres hojas cada uno.
- Dos navajas con mango de nácar.
- Seis cubiertos de plaqué.
- Doce cubiertos de laton.
- Seis pendientes de dublé.
- Una docena de cuchillos con mango de madera.
- Seis tijeras pequeñas.
- Cuatro baberos de piqué.
- Dos docenas de calcetines de algodón, en colores surtidos, para hombre.
- Tres docenas de medias de algodón, de distintos colores, para señora.
- Una docena de medias de algodón, en colores surtidos, para niños y tres pares más.
- Seis sortijas de corazon, imitando plata.
- Tres navajas de mango de hueso blanco.
- Una docena de portamonedas.
- Tres pares de medias de algodón, color azul, para mujer.
- Cuatro bolsillos de estambre de distintos colores.
- Una gruesa de botones de nácar.
- Cuatro pares de calcetines de algodón, de distintos colores, para niño.
- Todos estos efectos eran nuevos.
- Y dos sábanas de hilo, una gruesa y la otra más fina, y una soga de cáñamo.

Edicto.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Luis, de esta capital, en el expediente ab-intestato por fallecimiento de Isaac Campos Lafont, soltero, de veinte y cuatro años de edad, natural del lugar de Arce, provincia de Santander, partido judicial de Piélagos, que falleció á bordo del vapor correo «Ciudad de Santander» el veinte y seis de Marzo del corriente año, se cita y emplaza á sus herederos ó personas que se crean con derecho á la herencia intestada del mismo, para que dentro del término de treinta días se personen en este Juzgado á hacer saber su derecho, apercibidos de que si no lo verificaran les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz á tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Rafael Vellemenort.—Licenciado, Francisco de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campóo de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villacarriedo	4

Desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezon de la Sal	10 90
Cabezon de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campóo de Yuso	2 80
Castro-Urdiales	7 10
Cillorigo	2 10
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermandad Campóo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Limpias	3 80
Los Tojos	93 90
Luenta	2 10
Marina de Cadeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Piélagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 30
Riotuerto	8 70
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7 07
San Miguel de Aguayo	9 60
San Roque de Riomiera	1 80
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayon	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
Santoña	1 30
S. Vicente de la Barquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villaverde de Trucíos	7
Voto	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubier-to, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

Imp. de la viuda de S. Atienza.